



**Lic. Susana Castañeda Vera**  
CONCEJALA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio No 00331 - SC**  
Quito, 16 de noviembre de 2017

Ingeniera  
Anabel Hermosa  
**CONCEJAL**  
**MDMQ**  
Presente.-

De mi consideración.

En la Comisión de Desarrollo Parroquial, realizada el 26 de julio de 2017 se presentó el proyecto de reforma a la Ordenanza Metropolitana No 319, del encuentro de Culturas de la Parroquias Rurales, proyecto elaborado desde esta concejalía que considera una necesidad imperante la actualización de esta normativa.

Con este antecedente le solicito, muy comedidamente, incluir en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión de Educación y Cultura un punto en el que nos permita presentar este proyecto de ordenanza para conocimiento de su respectiva comisión.

Cordiales saludos.

Atentamente,

Susana Castañeda Vera  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**PRESIDENTA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL**  
**MDMQ**





**PROYECTO DE ORDENANZA QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA DISTRITAL No. 0319 QUE  
"INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES"**

**MOTIVACIÓN**

El Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra conformado por 33 parroquias rurales, 59 comunas, de las cuales, 4 están ubicadas, en la parte urbana, y el resto en el sector rural, donde coexisten una diversidad de identidades culturales milenarias y contemporáneas, muchas con características propias que las distinguen de otras, cuya trascendencia les dan un ámbito de referencia local y nacional, su visibilización, con mayor frecuencia demanda de una acción fuerte de su gestión cultural y puesta en valor, a fin de mantener en el tiempo estas culturas vivas que buscan lograr ese proceso intercultural de dialogo y convivencia permanente.

La cultura es un proceso de construcción y reconstrucción social, histórica y permanente en un territorio determinado en el cual actúa el ser humano transformándolo y creando aspectos materiales para la vida comunitaria, así como también acumula sus saberes e imaginarios sociales y colectivos que son parte de la identidad de los pueblos. Desde esta perspectiva, la comunidad rural es un escenario de construcción cultural auténtico, con una riqueza de expresiones ancestrales, tradicionales y modernas que conviven, se aceptan, se enriquecen mutuamente haciendo posible la interculturalidad, la convivencia, el diálogo intergeneracional; allí están los saberes culturales, los valores colectivos, la espiritualidad y creencias expresadas en fiestas, ritos, personajes y símbolos; así como también las distintas formas de organización social que posibilitan las relaciones humanas, sociales y productivas, en una relación dialéctica y respetuosa con el entorno natural y cultural.

La preservación de este legado cultural material y espiritual ha sido uno de las preocupaciones de los gobiernos locales y actores culturales y comunitarios, desde hace 24 años atrás; es por ello, que desde el 1993, se viene impulsando el Encuentro Interparroquial de Cultura y desde el año 2010, el ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES como un espacio que garantiza a las parroquias rurales y comunas mostrar e intercambiar sus vivencias y elementos más representativos de las identidades culturales locales a través de diversas expresiones como la música, danza, teatro, artesanía, gastronomía, saberes, simbolismos, valores, cosmovisión, historia, formas de organización y patrimonio, configurándose así un hecho cultural de forma ininterrumpida, como un espacio de encuentro y expresión cultural de la ruralidad de Quito.

En este marco es necesario reconocer el déficit existente de espacios públicos adecuados para la difusión, producción y puesta en valor de las expresiones artísticas culturales de la ruralidad. La democratización de la cultura es una tarea en construcción que debe también apuntalarse con el acceso, generación, adecuación y recuperación de la infraestructura cultural pública. El espacio público se vuelve inclusivo y democrático cuando las actividades que se realizan en él parten de la redistribución social.

La cultura atraviesa todos los espacios de la vida de los seres humanos, por lo tanto es importante que la gestión municipal, en base a sus competencias impulse, acciones integrales en este proceso cultural rural.

El Concejo Metropolitano, el 10 de septiembre de 2010, expidió la Ordenanza 0319 que Institucionaliza el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, sin embargo posterior a la emisión de esta ordenanza la Asamblea Nacional emitió la Ley Orgánica de Cultura (2016) normativa que establece nuevos lineamientos de acción cultural en el país, a eso se suma, un proceso de reflexión y evaluación de los actores culturales y autoridades de la ruralidad sobre el recorrido del Encuentro Cultural en este tiempo, y en ese marco se plantea como una necesidad imperante la actualización de esta normativa.

#### **CONSIDERANDO**

- Que, la Constitución de la República en su Art. 1., señala que el "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
- Que, el Art.21 de la Constitución de la República determina la garantía de derechos culturales y patrimoniales, señalando "las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas".
- Que, Art.23 de la Constitución de la República señala; "las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales".

Que, Art. 57, numeral 13 de la Constitución de la República expresa “Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”.

Qué, el Art. 377 de la Constitución de la República, establece: “El sistema nacional de cultura que tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”.

Que, el Art. 379, de la Constitución de la República señala “son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

Que, el Art. 380, de la Constitución de la República, señala como responsabilidades del Estado:

1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

Que, el Art. 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo municipal la de expedir ordenanzas en materias que son de su competencia;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Cultura, en los fines:

- a) Fomentar el diálogo intercultural en el respeto de la diversidad; y fortalecer la identidad nacional, entendida como la conjunción de las identidades diversas que la constituyen.
- b) Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos;
- d) Reconocer e incentivar el aporte a la economía de las industrias culturales y creativas, y fortalecer sus dinámicas productivas, articulando la participación de los sectores públicos, privados, mixtos y de la economía popular y solidaria.
- e) Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Cultura, plantea en los principios:

- **Diversidad Cultural.** Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- **Identidad nacional.** Se construye y afirma a través del conjunto de interrelaciones culturales e históricas que promueven la unidad nacional y la cohesión social a partir del reconocimiento de la diversidad;
- **Interculturalidad.** Favorece el dialogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la constitución y en la presente ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad.
- **Cultura Viva Comunitaria.** Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las

identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Cultura, sobre los Derechos culturales, establece, los siguientes:

- a) Identidad cultural. Las personas comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia para elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales.
- b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios.
- c) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas.
- d) Libertad de creación. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales.

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Cultura establece: Del Sistema Nacional de Cultura. Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, en el Art. 11, numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal prescribe como fines esenciales del municipio, entre otros, el de "Promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción";

- Que, el Concejo Metropolitano aprueba la ordenanza 0319 del "Encuentro de las Culturas de las parroquias Rurales", sancionado el 10 de septiembre de 2010.
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución No. 033, aprobada el 22 de abril de 1999 institucionalizó el evento anual "Encuentro Interparroquial de Cultura".
- Que, en el Plan Nacional del Buen Vivir, señala en el Objetivo 5, como paradigma "construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad. El compromiso del Estado es promover políticas que aseguren las condiciones para la expresión igualitaria de la diversidad. La construcción de una identidad nacional en la diversidad requiere la constante circulación de los elementos simbólicos que nos representan: las memorias colectivas e individuales y el patrimonio cultural tangible e intangible.
- Que, el Plan Operativo de la Secretaría de Cultura incluye el "Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales", como una de las macro actividades de su planificación anual.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 7, 57, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES, QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA DISTRITAL No. 0319 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUE INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES**

Artículo 1.- Agréguese después del Capítulo V "Del Festival Agosto mes de las Artes", del Título II "De la Cultura", del Libro IV "De la Educación, la Cultura y la Recreación" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente Capítulo: "Del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales", al tenor del siguiente texto:

**CAPÍTULO VI**

**DEL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES**

Artículo .....- Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales

1.- Se institucionaliza, el “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales”, como parte de la política del Distrito Metropolitano de Quito, donde convergerán las parroquias rurales y comunas.

2.- El Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales tiene como fines:

a. Desarrollar acciones que permitan reconocer y valorar el territorio rural por parte de su población, para convertirlo en un escenario que garantice la participación, cohesión social y el uso de los espacios públicos en la construcción de relaciones interculturales basadas en el diálogo de saberes y la integración que permitan la preservación y desarrollo de auténticas, nuevas y renovadas formas de expresiones culturales locales que se pondrán en valor y se mostrará en los encuentros culturales de la ruralidad.

b. Lograr la apropiación del encuentro por parte de los actores rurales como un espacio que garantiza mostrar e intercambiar sus vivencias y elementos más representativos de las identidades culturales locales a través de la música, danza, teatro, artesanía, gastronomía, saberes, simbolismos, valores, cosmovisión, historia, producción, formas de organización y patrimonial.

c. Generar mecanismos que propicien la revitalización de la memoria histórica de la ruralidad del Distrito, como elementos que afianzan el sentido de pertenencia e identidad local.

d. Consolidar el desarrollo cultural de las parroquias rurales en base a investigación, capacitación y producción de obras artísticas y culturales con identidad local, que recojan diversas expresiones ancestrales, prácticas cotidianas y contemporáneas para los eventos del encuentro; así como también, para que circulen en los diferentes espacios del Distrito Metropolitano de Quito, promoviendo la riqueza cultural de la ruralidad.

e. Impulsar la Economía Popular y Solidaria a través de la participación organizada de productores locales rurales portadores de saberes culturales.

f. Fortalecer de manera integral la parroquia sede, a través de la implementación de proyectos e iniciativas municipales que propendan al mejoramiento del equipamiento comunitario, fomento productivo, responsabilidad ambiental, promoción turística y revitalización cultural tomando en cuenta tanto la cabecera parroquial como a los barrios en los cuales se va a desarrollar el Encuentro, a partir de la intervención conjunta y coordinada del Gobierno Parroquial y el Municipio de Quito a través de sus dependencias. Para esto se considerarán criterios patrimoniales propios del sector y acciones que fortalezcan a las organizaciones y actores comunitarios promoviendo la participación activa de gestores y colectivos culturales y la ciudadanía.

g. Generar espacios de coordinación y trabajo conjunto entre los distintos niveles de gobierno; en particular entre el Municipio de Quito y los Gobiernos Autónomos

Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y de procesos de corresponsabilidad.

h. Generar procesos de intercambio cultural que permitan mostrar otras experiencias de gestión cultural rural local, nacional e internacional en el marco de este encuentro.

Artículo.....- Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales.- El Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales se realizará cada año. La sede será elegida de conformidad con el procedimiento establecido en esta ordenanza. Contará con la participación de las parroquias rurales y las comunas del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo..... Planificación, Ejecución y Evaluación

1.- La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en coordinación con los Gobiernos Parroquiales, previo acuerdo, se encargarán, de la planificación, ejecución y evaluación, del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales.

2.- La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, y la parroquia sede pondrán en conocimiento de las Comisiones de Desarrollo Parroquial y de Educación y Cultura, el proyecto general del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, hasta el mes de octubre del año previo, así como el informe final y su respectiva evaluación una vez concluido el Encuentro.

3.- Elección de la nueva sede.- Para el proceso de elección de la nueva sede se considerarán los siguientes parámetros:

a. Las parroquias postulantes no deben haber sido sede del encuentro en los últimos 5 años, dando prioridad a las parroquias que aún no han sido designadas como sede del Encuentro, procurando la alternancia de la administración zonal territorial correspondiente.

b. El Gobierno Parroquial de la parroquia postulante deberá presentar una propuesta de proyecto en el cual se establezcan los requerimientos municipales previstos para la realización del Encuentro, esta propuesta será presentada por el grupo de parroquias que pueden conformar una mancomunidad o son parte de la zona administrativa municipal.

c. La designación de la nueva parroquia sede se realizará mediante votación de los presidentes o delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, se definirá por mayoría simple. Este proceso que se realizará como parte de la programación del encuentro anual, será coordinado por las entidades municipales encargadas de la Coordinación Territorial y Cultura en conjunto con los Gobiernos Parroquiales.

Artículo .....- Recursos Financieros.-

- a. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura, realizará anualmente la asignación presupuestaria de los recursos necesarios para la gestión de la ejecución del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales”, mismo que no será menor al asignado en el año inmediato anterior. Se buscarán los mecanismos administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos, sean canalizados o transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales en el marco de los componentes del proyecto hasta el primer cuatrimestre del año.
- b. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las Empresas Públicas Metropolitanas, Secretarías y la Administración Zonal correspondiente incluirán en su planificación anual las intervenciones requeridas de acuerdo al proyecto establecido, mismas que serán coordinadas por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, y la Administración Zonal en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia sede.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** En todo normativa; instrumento de planificación, administración, presupuestario y de gestión, se deberá referir como Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales

**Segunda.-** Las Secretarías de Cultura, Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, coordinarán con los gobiernos parroquiales y sus organismos de representación el proceso de planificación, ejecución y evaluación del Encuentro.

**Tercera.-** la Secretaría de Comunicación, desplegará, anualmente, una estrategia de promoción y difusión del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales” en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico (Quito Turismo),

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** En el plazo de 120 días la Secretaría de Cultura en coordinación con la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana elaborará el reglamento correspondiente para la implementación de la presente ordenanza.

**Segunda.-** Ratificase la elección de la parroquia de Calacalí como sede del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales” para el año 2018, de acuerdo al procedimiento realizado por la el Municipio de Quito en conjunto con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Segunda.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Distrital, quedará automáticamente sustituido el capítulo “Del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, del Libro IV “De la Educación Cultura y Recreación” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

PROYECTO